

**CONVENIO No.002-2024-GADMCC.**

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL PARA INTERVENIR EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION UBICADAS EN LA PARROQUIA RURAL DE SAN JUAN DE PÓZUL, CANTON CELICA, PROVINCIA DE LOJA.**

**COMPARECIENTE:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Delegación de Competencia Exclusiva, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, debidamente representado por el Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo, en su calidad de Alcalde del cantón Celica, a quien se le denominará simplemente "El GAD Municipal-Celica; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San Juan de Pózul, debidamente representado por la Lcda. María Mercedes Camacho Acaro, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial, a quien en adelante se le denominará simplemente "GAD Parroquial-San Juan de Pózul".

Los intervinientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Delegación de Competencias Exclusivas, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

2. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno (concordante artículo 126 COOTAD).*

3. El artículo. 267 ibídem. - Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial"*.

4. El artículo 273.- *"Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo*

expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias”.

**5.** El artículo 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (concordancia: art. 238 C.R.E).

**6.** El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establece lo siguiente: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)”

**7.** El artículo 55 del COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (...)”;

**8.** El artículo 60 del COOTAD, establece que son atribuciones el alcalde o alcaldesa: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal ... literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo a la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)”.

**9.** El artículo 70 del COOTAD, concede atribuciones al Presidente de la Junta parroquial: (...) “l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley (...)”.

**10.** El artículo 138 ibidem. - “Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre”.

11. El artículo 279 ibídem, reza que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.

12. Con fecha 14 de septiembre del 2023, ingresa memorándum 0042-2023, suscrito por la Mgs. Amanda Jimbo Córdova, Secretaria General del GAD Municipal Celica, en el cual solicita se emita un informe Jurídico sobre la petición presentada en oficio adjunto N° 197-2023-GADPSAN JUAN DE POZUL, de fecha 30 de agosto del 2023, suscrito por el Sr. Marco Antonio Maza Arévalo Presidente del GAD Parroquial San Juan de Pozul (E), mismo que solicita **“DELEGACION DE LA COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION”**

13. Con fecha 19 de septiembre del 2023, se remite memorándum Nro. GADMCC-PS-2023-095-M, suscrito por el Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo, Procurador Sindico del GAD Municipal Celica, dirigido a la Abg. Amanda Emperatriz Jimbo Córdova, Secretaria General y del Concejo del GAD Municipal Celica, haciendo referencia al memorándum, N° 0042-2023, de fecha 14 de septiembre del 2023, en relación con el oficio N° 197-2023-GADP SAN JUAN DE POZUL, de fecha 30 de agosto del 2023, suscrito por el Sr. Marco Antonio Maza Arévalo Presidente del GAD Parroquial San Juan de Pozul (E), mediante en el cual solicita la **“DELEGACION DE LA COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION”**, se pone de manifiesto en su parte pertinente que previo a la elaboración del convenio interinstitucional (sin recursos) es necesario se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, al tenor de lo que establece el COOTAD, en su artículo 279, así mismo agrega que le corresponde al GAD Parroquial de San Juan de San Juan de Pozul la suscripción de convenios con el Distrito de Educación, para intervención civil de los establecimientos educativos en la parroquia San Juan de Pozul.

14. Con sumilla inserta del Ing. Israel Segura Ramos, Director Administrativo del GAD Municipal Celica, de fecha 22 de septiembre ingresa Oficio Nro. 254-2023-GADPSAN JUAN DE POZUL, de fecha 21 de septiembre suscrito por a Lcda. María Mercedes Camacho Acaro. Presidenta del GAD Parroquial San Juan de Pozul en el cual solicita la **DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS** de la Parroquia San Juan de San Juan de Pozul (colegio de bachillerato “TENIENTE MAXIMILIARNO RODRIGUEZ”, de San Juan de Pozul, escuela de educación básica “DIEGO NOBOA” de Palmales, escuela de educación básica “MDRE TERESA DE CALCULTA”, de barrio Pueblo Nuevo, escuela de educación básica “ELIDA BUELE”, del Barrio Piedra Redonda, escuela de educación Básica “ZOILA UGARTEDE LANDIVAR” San Juan de Pozul, escuela de educación básica “MIGUEL ANGEL MONTALVO” de Naranjapamba, escuela de educación básica “JOSE MIGUEL UNDA” Roncador, escuela de educación básica “JUAN CARLOS MAZANILLAZ” de Naranjito, escuela de educación básica “QUININDE”, de Guangulo, escuela de educación básica “RUTH ARGENTINA PALACIOS DE MENA” de Minas, escuela de educación básica “CABO PRIMERO GONZALO EFREN MONTESDEOCA” de Saguayaco, escuela de educación básica “PEDRO PACHECO”, de San Vicente, escuela de educación básica “JUAN JOSE FERIA PUCHA”, de Palmitas, escuela de educación básica “JOSE

JAVIER EGUIGUREN” de Potrerillos.

15. Con fecha 25 de septiembre del 2023, se remite memorándum N°0051-2023, suscrito por la Abg. Amanda Emperatriz Jimbo Córdova, Secretaria General y de Concejo del GAD Municipal Celica, dirigido al Arq. Manolo Herrera Camacho, Director del Planificación del GAD Municipal Celica, mismo que en su parte pertinente, hace referencia a oficio Adjunto N°- 054-2023-GADPSAN JUAN DE POZUL, de fecha 21 de septiembre del 2023, suscrito por la Lcda. María Camacho Acaro Presidenta del GADPPR SAN JUAN DE POZUL, en cual en su parte pertinente solicita la Delegación del competencias para intervenir la infraestructura física de la instituciones educativas de la parroquia San Juan de Pozul del Ministerio de Educación.

16. Con fecha 02 de octubre del 2023, se remite oficio N°. GADMCC-ALC-2023-00380-OF, suscrito por el Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo, dirigido a la Lcda. María Mercedes Camacho Acaro Presidenta del GADPR SAN JUNA DE SAN JUAN DE POZUL en atención al oficio N°. 254-2023-GADPSAN JUAN DE POZUL, en la cual solicita la suscripción de un convenio interinstitucional y a la vez pone en conocimiento certificación de fecha 27 de septiembre del 2023, N°. GADMCC-DP-2023-008-C, suscrita por el Arq. Manolo Herrera Camacho, Director de Planificación del GAD Municipal Celica, en la cual hace referencia al oficio N°. 254-2023-GADPSAN JUAN DE POZUL, mismo que en su parte pertinente indica que dentro de la planificación de presupuesto participativo del 2024, se asignó recursos para intervenir en la construcción de la cubierta en estructura metálica para el centro de educación básica “ZOILA UGARTE DE LANDIVAR” de la parroquia de San Juan de Pózul.

17. Con sumilla inserta por el Ing. Israel Segura Ramos, Director Administrativo del GAD Municipal Celica, de fecha 10 de octubre del 2023, ingresa a esta dependencia oficio sin número de fecha 04 de octubre del 2023 suscrito por la Lcda. Joselyn Chuquimarca Manzanillas, Vocal del GADP San Juan de Pozul, dirigido al Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo, Alcalde del GAD Municipal Celica, mismos que en su parte pertinente hace referencia a los oficios Nro. 183-2023-GADPSAN JUAN DE POZUL, 285-2023-GADPSAN JUAN DE POZUL, en los cuales solicitan la delegación de competencias para poder intervenir en las instituciones educativas de la parroquia San Juan de Pozul indicando se dé respuesta y a la vez solicita la suscripción de un convenio para SIN RECURSOS, para la construcción de un cubierta metálica en la escuela “JOSE JAVIER EGUIGUREN” de la Comunidad de Potrerillos.

18. Con fecha 12 de octubre del 2023, ingresa a este departamento Jurídico oficio N° 285-2023-GADPSAN JUAN DE POZUL, de fecha 02 de octubre, del 2023, suscrito por la Lcda. María Mercedes Camacho Acaro, con sumilla inserta del Director Administrativo del GAD Municipal Celica de fecha 10 de octubre del 2023, dirigido al Ing. Julio Gustavo Jaramillo Bustamante, Alcalde del GAD Municipal, mismo que en sus parte pertinente solicita la suscripción de un **“Convenio de Cooperación Interinstitucional, Para la Intervención en los Establecimientos Educativos de la Parroquia San Juan de Pozul”**, así mismo con fecha 12 de octubre ingresa memorándum N°. 0063-2023, suscrito por la Abg. Amanda Emperatriz Jimbo Córdova, Secretaria General y de Concejo del GAD Municipal Celica, dirigido al Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo, Procurador Sindico del GAD Municipal Celica, mismo que se gira en atención al oficio N° 285-2023-GADPSAN JUAN DE POZUL, adjunta copia de oficio de fecha 02 de octubre, del 2023, suscrito por la Lcda. María Mercedes Camacho Acaro, quien solicita atender dicha petición.

19. Con fecha 30 de octubre del 2023 se emite por parte de este departamento Informe Jurídico **Nro-012-PS-GADMC-2023**, suscrito por el Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo, Procurador Sindico del GAD Municipal Celica dirigido al Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo, Alcalde del GAD Municipal Celica, en el cual hace referencia a las distintas solicitudes de delegación de competencias por parte de los personeros de GAD Parroquial San Juan de Pozul, para la intervención de la infraestructura física de los establecimientos educativos de la parroquia, así mismo indica en su parte pertinente ser procedente la delegación de las competencias (**Sin Recursos**), para lo cual recomienda poner en conocimiento al Concejo Municipal, para la autorización correspondiente conforme lo dispone el COOTAD en su Art. 279, por consiguiente recalca de la certificación Nro. GADMCC-DP-2023-008-C, de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrita por el Arq. Manolo Herrera Camacho, Director de Planificación del GAD Municipal Celica, misma que indica que previo a delegar las competencias de intervención de las instituciones educativas de la parroquia San Juan de San Juan de Pozul, del Cantón Celica Provincia de Loja, se lo haga a excepción del Centro de Educación Básica "ZOILA UNGARTE DE LANDIVAR", en consecuencia que este establecimiento educativo perteneciente a la parroquia San Juan de Pozul, ha sido considerado dentro del presupuesto participativo 2024, socializado en territorio, por ende el GAD Municipal Celica asigne recurso para intervenir **única y exclusivamente** la construcción de la cubierta del referido Centro Educativo, finalizando que le corresponde al GAD Parroquial Rural de San Juan de Pozul, ejecutar mediante convenio con el Distrito de Educación, la intervención civil en las instituciones educativas de la Parroquia San Juan de Pózul.

20. Con fecha 04 de diciembre del 2023, se emite certificación N° GADMCC-SG-2023-0022, suscrita por la Abg. Amanda Emperatriz Jimbo Córdova, en la cual certifica que revisados los insumos presentados por el Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo, estos es Informe Jurídico N° 012-PS-GADMC-2023 de fecha 30 de octubre del 2023, y conforme lo establece el Art. 57 literal a) del COOTAD, que por unanimidad del Concejo Municipal del cantón Celica, autoriza al Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo, Alcalde del GAD Municipal Celica, la suscripción del convenio de delegación de competencias por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Pozul, para intervenir en la infraestructura física de las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación Ubicadas en la Parroquia San Juan de Pozul, del cantón Celica, provincia de Loja.

21. Mediante oficio N° 010-2024-GADPPOZUL de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por la Lcda. María Mercedes Camacho Acaro, Presidenta del GAD Parroquial Rural de San Juan de Pózul, dirigido al Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo, Alcalde del catón Celica, en su parte pertinente solicita: "... que el convenio de delegación de competencia exclusiva a celebrarse entre al GAD parroquial de San Juan de Pózul y el GAD Cantonal de Celica sea para la intervención del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA ESCUELA JOSÉ JAVIER EGUIGUREN, DE LA COMUNIDAD POTRERILLOS, PARROQUIA SAN JUAN DE PÓZUL, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA" y apoyo a la Escuela Juan Carlos Manzanillas del barrio Naranjito; escuela Pedro Pacheco del barrio San Vicente y Colegio Maximiliano Rodríguez de la cabecera parroquial". Consta la sumilla de fecha 19 de enero de 2024 insertada por el señor Alcalde mediante la cual dispone al Procurador Sindico dar contestación.

22. Mediante memorando GADMCC-PS-2024-052-M de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo, Procurador Sindico del GAD Municipal Celica, dirigido al Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo, Alcalde del cantón Celica, en atención a lo solicitado por la Presidenta del GAD Parroquial Rural de San Juan de Pózul, mediante oficio N° 010-2024-GADPPOZUL de fecha 19 de enero de 2024, luego el análisis respectivo, adjunta borrador del convenio de

23. **“DELEGACION DE LA COMPETENCIA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE PÓZUL, PARA INTERVENIR EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION UBICADAS EN LA PARROQUIA DE SAN JUAN DE POZUL, CANTON CELICA, PROVINCIA DE LOJA”**, para el análisis respectivo de las partes y su posterior suscripción.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. -**

El presente Convenio de Delegación de Competencias Exclusivas, tiene por objeto la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JUAN DE POZUL, PARA INTERVENIR EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN UBICADAS EN LA PARROQUIA SAN JUAN DE POZUL, DEL CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA, (sin recursos)**, específicamente en las siguientes Unidades Educativas:

1. Intervención del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA PARA LA ESCUELA JOSÉ JAVIER EGUIGUREN, DE LA COMUNIDAD POTRERILLOS, PARROQUIA SAN JUAN DE PÓZUL, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA”**
2. Apoyo a la intervención física de la Escuela **“JUAN CARLOS MANZANILLAS” DEL BARRIO NARANJITO, PARROQUIA SAN JUAN DE PÓZUL, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA.**
3. Apoyo a la intervención física de la Escuela **“PEDRO PACHECO” DEL BARRIO SAN VICENTE, PARROQUIA SAN JUAN DE PÓZUL, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA**
4. Apoyo a la intervención física del Colegio **“MAXIMILIANO RODRÍGUEZ” DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN JUAN DE PÓZUL, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA.**

El Centro de Educación Básica **“ZOILA UGARTE DE LANDIVAR”** de la parroquia San Juan de Pozul del cantón Celica provincia de Loja, se ha considerado la asignación de recursos en el presupuesto participativo 2024, socializado en territorio, para la construcción de una cubierta en estructura, por parte del GAD Municipal-Celica.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS. -**

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto de la ejecución de las actividades del presente convenio, para lo cual designarán al personal

necesario para atender los requerimientos específicos del presente acuerdo

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN. -**

El presente convenio de Delegación de Competencia Exclusiva tendrá vigencia **UNO (1) AÑO**, contados a partir de la suscripción del mismo. Pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

**CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará bajo la responsabilidad, del señor Director del Planificación del **GAD-MUNICIPAL CELICA**; y, por parte del **GAD PARROQUIAL -SAN JUAN DEL DE POZUL**, la Sra./Sr. Presidenta/e del GAD Parroquial Rural San Juan de Pozul o su delegado. Los mismos tendrán las siguientes responsabilidades.

- Los administradores podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.
- Elaborar de manera conjunta los cronogramas de ejecución de las actividades civiles.
- Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- Los administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución un informe de gestión al finalizar las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Elevar a conocimiento de la máxima Autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:**

**6.1** Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Loja, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

La Partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

1. El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.

2. El mediador deberá precautelar los recursos públicos, atendiendo al principio Constitucional de Rendición de Cuentas.

**CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio terminará una vez vencido su plazo y/o cumplido su objeto, sin embargo, se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
3. Cumplimiento del plazo;
4. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,
5. Terminación unilateral por incumplimiento injustificado de la contraparte: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 3 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

**CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:**

**9.1.** Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes (convenios modificatorios y/o adendas).

**9.2.** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas Autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio o adenda.

**9.3** En los convenios modificatorios y/o adendas los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

**CLÁUSULA DECIMA. - LIQUIDACIÓN:**

Una vez concluido el plazo de vigencia del convenio, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Para los efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA.**

Dirección: Celica -Calle Manuela Cañizares y Carlos Bustamante

Teléfonos: 072657044

Correo Electrónico: [gadcelica@gmail.com](mailto:gadcelica@gmail.com)

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN JUAN DE POZUL.**

Dirección: Harris Morales y vía S/N que conduce al Cementerio Parroquial

Teléfonos: 072649079

Celular: 0992278180

Correo electrónico: [gobadppozul@gmail.com](mailto:gobadppozul@gmail.com)

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -**

En caso de controversias, tanto en la aplicación y ejecución de este convenio de delegación de competencias, las mismas serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de arbitraje o mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

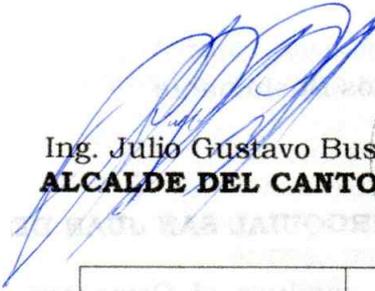
Forman parte del Convenio los siguientes documentos:

- a) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Memorándum Nro.0042 de fecha 14 de septiembre del 2023
- c) Memorándum GAMCC-PS-2023-095-M, de fecha 19 de septiembre del 2023.
- d) Oficio Nro-254-2023-GADPPOZUL, de fecha 21 de septiembre del 2023.
- e) Memorándum Nro.0051-2023, de fecha 25 de septiembre del 2023.
- f) Oficio Nro. GADMCC-ALC-2023-00380, de fecha 2 de octubre del 2023.
- g) Oficio Nro-285-2023-GADPPOZUL, de fecha 02 de octubre del 2023.
- h) Oficio sin número de fecha 04 de octubre del 2023, suscrito por la Lcda. Joselyn Chuquimarca.
- i) Memorándum Nro.0063-2023, de fecha 12 de octubre del 2023.
- j) Informe jurídico Nro. 012-PS-GADMC-2023, de fecha 30 de octubre del 2023.
- k) Certificación N° GADMCC-SG-2023-0022, de fecha 4 de diciembre del 2023.
- l) Oficio Nro. 010.2024-GADPPOZUL de fecha 19 d enero de 2024.
- m) Memorándum GADMCC-PS-2024-052-M de fecha 15 de febrero de 2024.

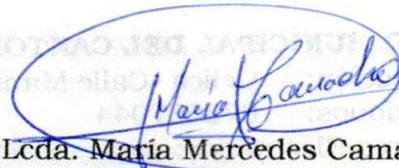
**CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Presentes los representantes de las partes, aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por estar acorde a los intereses de sus Instituciones representadas.

Para constancia, las partes firman en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Celica, el viernes 16 de febrero de 2024.



Ing. Julio Gustavo Bustamante J.  
**ALCALDE DEL CANTON CELICA**



Lcda. María Mercedes Camacho Acaro  
**PRESIDENTA GADP-POZUL**



Elaborador:	Abg. Omar Vicente Ludeña Quezada <b>TECNICO DE ASESORIA JURIDICA GAD MUNICIPAL-CELICA</b>
Revisado por:	Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo. <b>PROCURADOR SÍNDICO GAD MUNICIPAL-CELICA</b>

